

~~Agosto~~ En la Villa de Cizana, y salió Comiso-  
mado a ella, a los quinientos mil ochocientos diez  
y seis, se juntaron los S. que componen el Ayunta-  
miento para tratar lo conveniente al servicio  
a ambas Magistrades, bien a suidad, y este  
Público, que aviso firmaron, y así firmano acon-  
daron lo siguiente

~~Se ha de dar~~ Se adas cuenta a oficio a D. Nicolas Leyrada,  
juez del R. en ay Alfonso, Juez de la Inquisición de la Ciudad de Murcia  
~~que se ha de dar~~ en que reclama los sesimil <sup>ro</sup> de Complim. alos quincientos  
mil ochocientos diez y seis, que se libraon con favor corona en la villa Encina  
a 1500.

Vista: Alondo: Se contente el Rvdo el exmo juzgado  
haciendo que se estan praticando los mas efi-  
caces vías p. la remesa a dicha Ciudad, Esperando  
tenor a la bondad, de suspender p. halde mas tiempo  
el que señala, toda otra gencion se suspende.

En este Estado, p. el Dr. D. Andres Gabriel Camara  
Propriador qdno. Andus R. Com. p. Provisor Peperino, se dijo: Que siendo indispensable  
sobre cuenta q. adoptar todos los medios y avisos q. se den  
p. los cobradores. Dar el remedio a la brevedad q. se apruebe  
comitati y tal q. se cumpla en q. se habia entre el Deudor el  
xano anterior q. cumplan en q. se habia entre el Deudor el  
Deudor cumplim. a la orden del p. mient. sobre

aprona q. causales para la subversión de las  
ropas, y llevando p. hipoteca por el poco tpo.  
que hace entre q. se den se oficio a Regidor,  
el Estado q. las cobranzas se d. Coram. B. y q. se  
q. Tal, y el demas q. es productor pedia q.  
los Cobradores a los años q. cumbia cobranza en

